3239

ORDEN de 4 de noviembre de 1980 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de «Pedago-gia terapéutica» en el Centro privado de Educación Especial «Aspanide», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres de Adultos y Niños Deficientes Mentales «Aspanide», solicitando ampliación de una unidad de «Pedagogia terapéutica» para el Centro privado de Educación Especial «Aspanide» (Código número 08027869), sito en el Camino de Badalona número 48 de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona): Teniendo en cuenca que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informeda experabamente por la Inspecio.

y que la petición ha sido informada avorabiemente por la Inspección l'écnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la ropia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Prin.ero.—Autorizar la ampliación de una unidad de «Pedagogía terapéutica» en el Centro privado de Educación Especial «Aspanide» (Código número 08027869), sito en el Camino de Badalona, número 49, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), que queda constituido por sinco unidades de «Pedagogía terapéutica» y una capacidad de 60 puestos escolares. Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios quarde a V. I.
Madrid, 4 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario
Antonio Lago Carballo

Ilmo Sr Director general del instituto Nacional de Educación Especial.

3240

OdDEN de 17 de noviembre de 1880 por la que se concede la autorización definitivo de funciona-miento del Centro privado de Educación Especial «San Pascual» de Ibi (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incosdo por el Presidente de la Asociación para la Promoción de los Subnormales, en solicitud e autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Pascual», sito en calle Tibi, sin número, «Villa Chiberta», de Ibi (Alicante)

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Alicante; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha cido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio na dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Pascual», sito en calle Tibi, sin número, «Villa Chiberta», de íti (Alicante), del que es titular la Asociación para la Promoción de los Subnormales, que queda constituido con dos unidades de «Pecagogia terapéutica» y una capacidad de 24 puestos escola-

res.

Segundo —El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3241

ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumblimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en 14 de octubre de 1980, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Castaño Sandoval v otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Castaño Sandoval tros contra resolución de este Begartamento, sobre reconocimiento de servicios a efecto de trienios, la Audiencia Territorial de Albacete, en 14 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando n parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Can-tos Galdámez, en nombre y representación de don José Cas-taño Sandeval, don José López Monge, don Jabriel Pinazo Nú-ñez, doña Elisa Smilg Manasse, don Manuel Susarte García y doña Encarnación Zorita Piquer, contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia de veintiuno de septiembre de mil novecientos se-tenta y nueve y contra la denegación presunta nor silencio ad-Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la alzada formulada ante el ilustrísimo señor Director general de Personal del citado Departamento en once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos la nulidad en dichos actos en el extremo correspondiente a la limitación de la efectividad económica de lo servicios que en ellos se les reconocieron, declarando el derecho de los recurrentes a que la liquidación de servicios y trienios implicada en el reconocimiento de antigüedade otorgó por el apartado primero de la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia. De veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve lo será con efectividad económica desde la fecha de su posesión de los mismos, esto es, desde el uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, para don José Castaño Sandoval y don Manuel Susarte García; seis de septiembre de m. novecientos setenta y cinco, para doña Elisa Smilg Manasse, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, para don Gabriel Pinazo Núñez; siete de enero de mil novecien os setenta y seis, para doña Encarnación Zorita Piquer, y dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para don José López Monge debiendo la Administración practicar la liquidación de servicios y trienios correspondientes y abonar a los mismos el importe de tal liquidación; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid. 19 de noviembre de 1980.-P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo Sr. Director general de Personal.

3242

ORCEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se hace pública la relación de los Frofesores apro-bados en los cursos para la formación de Profe-sores especializados en Pedagogía Terapéutica. con-vocados por Orden de 12 de junio de 1979.

Ilmos. Sres: Por Orden ministerial de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) se convocaren cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en las capitales que se indican en la misma. Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica, previstas en el punto 8.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1978 «Boletín Oficial del Estado» del 25) a la que se ajusta la convocatoria de estos cursos procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar aptos a los Profesores que se relacionan Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria. Segundo.—A los Profesore saprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación de la provincia donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

Uno. Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.

Dos. Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.

Tres. Acreditar, al menos, un año como Profesor de Educación Especial mediante hoja de servicios a que se refiere el punto 2.º, o por certificado de la Dirección del Centro, con el visto bueno del Inspector Técnico de zona

Cuatro. Papel de pagos al Estado por importe de 600 pesetas.

Cinco. Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.